

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	OBJECIONES A ORDENANZA DEPARTAMENTAL
DEMANDANTE:	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
ACTO ACUSADO:	PROYECTO DE ORDENANZA No. 1095 DE 2020, EXPEDIDO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2021-00113-00

Mediante auto del 18 de mayo de 2021, se dispuso la etapa probatoria conforme lo establece el numeral 2 del artículo 80 del Decreto 1222 de 1986, disponiendo entre otras determinaciones, oficiar a la Asamblea Departamental del Meta, al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” -IGAC- Dirección Territorial Meta, y a los Municipios de Acacías y San Carlos de Guaroa, para que en el término de diez (10) días aportaran la información y los documentos allí indicados. A lo que se obtuvo respuesta por parte de la Asamblea del Departamento del Meta, y de las entidades territoriales requeridas, conforme se observa en el sistema de consulta Tyba.

En este sentido, se observa que el *Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” -IGAC- Dirección Territorial Meta* es la única entidad que no ha prestado su colaboración aportando los documentos solicitados, a pesar de los requerimientos realizados por la Secretaría de esta corporación mediante Oficios No. SGTAM 21-0778 enviado el 23 de junio de 2021 a los correos electrónicos jairo.frias@igac.gov.co y notificaciones.judiciales@igac.gov.co y No. SGTAM 21-0911 del 19 de julio del presente año, enviado a los mismos correos electrónicos; por lo que previo a disponer del poder correccional del juez y la consecuente facultad sancionatoria a empleados públicos que desobedezcan las órdenes impartidas, previstas en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, y en los artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996, se requiere por Secretaría mediante oficio al Director Territorial Meta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -Jairo Alexis Frías Peña-, para que en el término de **dos (2) días**, aporte la información requerida en el auto del 18 de mayo de 2021.

De conformidad con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **REQUERIR** mediante oficio al **DIRECTOR TERRITORIAL META DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - JAIRO ALEXIS FRÍAS PEÑA-**, para que previo a disponer de la facultad sancionatoria -artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, y artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996-, en el término de **dos (2) días** suministre la información y documentos requeridos en auto del 18 de mayo de 2021, relacionados con que «*Aporte copia de las actuaciones que en desarrollo de la Ley 1447 de 2011, reglamentada por el Decreto 2381 de 2012, compilado en el Decreto 1170 de 2015, se han realizado en esa entidad, con el fin de determinar el examen de límites, revisión periódica, deslinde de límites, amojonamiento o georreferenciación entre los Municipios de San Carlos de Guaroa y Acacías (Meta), con ocasión de definir la respectiva jurisdicción de la vereda o inspección de San José de las Palomas; como diligencias, actas, informes y decisiones definitivas que integren el respectivo expediente*».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Magistrado

Firmado Por:**Carlos Enrique Ardila Obando****Magistrado****Mixto 002****Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0cd692982ac3b06217d274b72bae397afe0163fb2db9fe1efdda71ec3c825**

Documento generado en 24/08/2021 12:56:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>